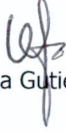


Interlocutorio: 136
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Eliana Andrea Carmona Rodríguez
Radicado: 2021-00180-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la apoderada del Banco Davivienda S.A., solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago de las cuotas en mora, así mismo, solicita el desglose del pagaré, de la garantía hipotecaria y se levanten las medidas cautelares.


María Teresa Gutiérrez Trejos
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se entra a decidir lo que corresponda, acerca del escrito que antecede, allegado al presente proceso ejecutivo, respecto del cual a esta altura solo se há librado mandamento de pago.

SE CONSIDERA:

Atendiendo al escrito que antecede se tiene que la apoderada judicial de la entidad demandante solicita **dar por terminado** el proceso de la referencia, por pago total de las cuotas en mora, costas y agencias en derecho, respecto de la demandada Eliana Andrea Carmona Rodríguez.

Así mismo, solicita se levanten las medidas cautelares y se realice el desglose del pagaré No. 05708084200106209 y de la garantía hipotecaria, con la nota que continúan vigentes.

Como lo solicitado es viable, a términos del artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se accederá, pues la información proviene además de la parte demandante, quien da fe del cumplimiento de la ejecutada.

Así las cosas, se obrará de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado **PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL** de Riosucio - Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago de las cuotas en mora, costas y agencias en derecho en el proceso que se adelanta en este Despacho Judicial, se declara terminado el presente trámite ejecutivo hipotecario, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en frente de ELIANA ANDREA CARMONA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada con relación al inmueble identificado con la M.I. No. 115-18736.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré No. 05708084200106209, junto con la garantía hipotecaria (escritura pública No. 4.200 del 16/06/2017) objeto de demanda a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con la advertencia que dichos documentos continúan vigentes.

CUARTO: NO condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ